

**DASE CONFORMIDAD LEGAL A LOS ESTATUTOS DE
ASOCIACIÓN CHILENA DE DERECHO INMOBILIARIO.**

RESOLUCIÓN SM 234/2026.
LAS CONDES, 26 de junio de 2026.

VISTOS:

1° El día 5 diciembre de 2025 don Martín Molina Jarpa, realizó en esta Secretaría Municipal de la Municipalidad de Las Condes, el depósito de los estatutos de la entidad a denominarse **ASOCIACIÓN CHILENA DE DERECHO INMOBILIARIO**, la que también podrá usar el nombre de fantasía de **ACHDI**, domicilio en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos constan en escritura pública otorgada el 03 de diciembre de 2025 por doña María Soledad Lascar Merino, Notario público titular de la 38ª Notaría de Santiago, repertorio N° 68-077-2025.

2° Que, se acompañó el Informe S.P.J. N° 7772, de 02 de diciembre de 2025, expedido por la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que expresa que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 02 de diciembre de 2025, ese Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre de **ASOCIACIÓN CHILENA DE DERECHO INMOBILIARIO ACHDI**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el registro ya referido.

3° Que, fueron acompañados los certificados de antecedentes de todos los miembros del Directorio inicial.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 548 del Código Civil ordena: “Dentro de los treinta días siguientes a la fecha del depósito, el secretario municipal podrá objetar fundadamente la constitución de la asociación o fundación, si no se hubiere cumplido los requisitos que la ley o el reglamento señalen. No se podrán objetar las cláusulas de los estatutos que reproduzcan los modelos aprobados por el Ministerio de Justicia. La objeción se notificará al solicitante por carta certificada. Si al vencimiento de este plazo el secretario municipal no hubiere notificado observación alguna, se entenderá por el solo ministerio de la ley que no objeta la constitución de la organización, y se procederá de conformidad al inciso quinto”.

Por su parte, el inciso quinto del artículo 548 del Código Civil ordena: “Si el secretario municipal no tuviere objeciones a la constitución, o vencido el plazo para formularlas, de oficio y dentro de quinto día, el secretario municipal archivará copia de los antecedentes de la persona jurídica y los remitirá al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa. La asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción”.

2° Que, contabilizando el tiempo transcurrido entre el depósito de los antecedentes y la dictación de la presente resolución, procede dar curso al presente proceso de constitución de persona jurídica.

Y TENIENDO PRESENTE,

Las facultades que me otorga el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE conformidad legal a los estatutos de la entidad a denominarse **ASOCIACIÓN CHILENA DE DERECHO INMOBILIARIO**, la que también podrá usar el nombre de fantasía de **ACHDI**, que constan en escritura pública otorgada el 03 de diciembre de 2025 por doña María Soledad Lascar Merino, Notario público titular de la 38ª Notaría de Santiago.

INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro por esta Secretaría Municipal, salvo si el interesado solicitare hacerlo por sí mismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE y ARCHÍVESE.

MARIA
TERESA RUIZ
GAJARDO

Digitally signed by
MARIA TERESA RUIZ
GAJARDO
Date: 2026.06.26
12:35:38 -04'00'

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL